



# Resolución Directoral

## N° 00105-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 06 de marzo de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00050-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 0048-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, en Escuela nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Expediente N° 0017985, el servidor Don Julio César Urbizagástegui Manrique, identificado con DNI N° 43711682, solicita Licencia sin goce de haber desde el 03 de marzo al 31 de mayo del 2023, por motivos particulares;

Que, con Memorándum N° 00249-2023-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 23 de febrero del 2023, el Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, autoriza la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por el servidor Julio César Urbizagástegui Manrique y se proceda a realizar los respectivos trámites administrativos;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 003-2021, se contrata al señor JULIO CÉSAR URBIZAGÁSTEGUI MANRIQUE, a partir del 13 de mayo del 2021 hasta la actualidad, en el cargo de Técnico Administrativo para la Oficina de PAEA de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, en el numeral 1° de la Sexagésima Primera, de la Disposiciones Complementarias Finales de la ley de 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, dice que los Contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N.º 034-2021, Decreto de Urgencia N.º 083-2021 y Ley 31365, cuentan con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado;

Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, pasan hacer plazo indeterminado según la Ley N° 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0017985

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 655FBD



Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, siguiendo esta línea, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, de este modo, respecto la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas esta sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 0048-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 27 de febrero del 2023, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, informa en relación a lo solicitado por el servidor contratado Julio César Urbizagástegui Manrique, quien se desempeña como Técnico Administrativo para la Oficina de PAEA de la Dirección Académica, por lo que autoriza la licencia sin goce de haber del mencionado servidor a partir del 03 de marzo al 31 de mayo del 2023;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración, habiendo revisado los documentos materia del presente informe considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a lo solicitado por el servidor contratado Julio César Urbizagástegui Manrique, por el periodo comprendido del 03 de marzo al 31 de mayo del 2023;

Que, con Informe N° 00138-2023-ENSFJMA/DG de fecha 06 de marzo del 2023, la Directora General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal dispone se expida la Resolución Directoral, que autoriza la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 03 de marzo al 31 de mayo del 2023, a favor del servidor contratado Julio César Urbizagástegui Manrique, Técnico Administrativo para la Oficina de PAEA de la Dirección Académica;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D.S.N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES** a don Julio César Urbizagástegui Manrique, identificado con DNI N° 43711682, partir del 03 de marzo al 31 de mayo del 2023 un total de 90 días, servidor bajo el régimen de contrato administrativo de servicio – CAS del Decreto Legislativo 1057 acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0017985

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 655FBD



**Artículo 2°.- NOTIFICAR,** la presente resolución directoral al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo 3°.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*[Signature]*  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General



---

**EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0017985**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **655FBD**

